

PARTE II. taba exento de ello, en medio de la perversidad política de aquellos tiempos) no tienen derecho á quejarse²².

Fernando
afianza sus
conquistas.

Fernando se aprovechó del intervalo de reposo que se le daba, para afianzar sus nuevas conquistas: trasladó su residencia primero á Burgos y despues á Logroño, para hallarse mas cerca del teatro de operaciones; se mostró incansable en recoger y enviar refuerzos y auxilios, y en cierta ocasion estuvo dispuesto á tomar el mando del

22 Guicciardini, Istoria, t. vi, lib. 11, pág. 81, 82.—Machiavelli, Opere, ubi supra.—Pedro Mátyr, Opus Epist., epist. 538.

A 5 de Abril se concluyó un tratado en Mechlin, en nombre de D. Fernando, del rey de Inglaterra, del emperador y del Papa (Rymer, Fœdera, t. xiii, pp. 354-358). El embajador castellano, D. Luis Carroz, no se halló presente en Mechlin, pero ratificó y juró solemnemente el tratado á nombre de su soberano, en Londres á 18 de Abril (Ibid., tomo xiii, p. 363). Por este tratado España se obligó á atacar á Francia en la Guiena, al mismo tiempo que las demas potencias deberian cooperar invadiendo a por otras partes. (Véase tambien á Dumont, Corps Diplomatique, t. iv, parte 1ª, núm. 79.) Esto era en abierta oposicion al tratado que se habia firmado cinco dias antes en Orthez; y si se hizo con conocimiento del rey Fernando, se debe confesar que fué una ostentacion innecesaria de perfidia, que no es posible defender en esta época. Como tal le condenan los historiadores franceses, es decir, los modernos, porque en los contemporáneos no encuentro censura alguna de él. (Véase á Rapin, Historia de Inglaterra, traducida al inglés por Pindal (London, 1785-9) vol. 2º, pp.

93, 94.—Y á Sismondi, Hist. des Français, t. xv, p. 626.) D. Fernando, instado por Enrique VIII en el verano siguiente á que ratificara los actos de su ministro, se negó á ello, fundándose en que el último se habia escedido de sus poderes (Herbert, Life of Henry VIII, p. 29). Los escritores españoles guardan silencio sobre este punto. Aquella asercion adquiere alguna probabilidad por el contesto de uno de los artículos, en que se acuerda que en caso de que el rey Fernando no quiera confirmar el tratado, éste deberá continuar sin embargo subsistente y valedero entre Inglaterra y el emperador; lenguaje que parece autoriza esta contingencia, puesto que la prevee.

Los tratados públicos han sido mirados generalmente, y por razones obvias, como la base mas segura para la historia. Pero bien pudiera dudar de ello el que trata de conciliar las muchas y varias contradiciones y divergencias que se encuentran en los de la época que examinamos. La ciencia de la diplomacia, cual entonces se practicaba, era solo un juego de destreza y falsedad, en el cual, cuanto mas solemnes fueran las protestas de los interesados, mayor motivo habia para desconfiar de su sinceridad.

ejército en persona, á pesar del mal estado de su salud; manifestó tambien su acostumbrada prudencia en varias medidas que dictó para mejorar el orden y administracion del país, estinguendo los odios y contiendas intestinas (que para Navarra habian sido tan funestas como las armas de sus enemigos), y confirmando y estendiendo los privilegios y franquicias municipales, en términos que estas providencias le granjearon el afecto de sus nuevos súbditos²³.

A 23 de Marzo de 1513, las córtes de Navarra prestaron el juramento ordinario de fidelidad al rey D. Fernando²⁴. El dia 15 de Junio de 1515, el Rey Católico, por una declaracion solemne hecha en las córtes que se tuvieron en Burgos, incorporó sus nuevas conquistas al reino de Castilla²⁵: suceso que causó alguna estrañeza, considerando las relaciones mas íntimas que ligaban al rey con Aragon. Pero la conquista era debida principalmente á las armas de Castilla, en cuyas superiores riquezas y recursos fiaba tambien para conservarla. A esto se añadia la consideracion política de que los navarros, naturalmente turbulentos y bulliciosos, podrian ser tenidos en obediencia con mas facilidad estando asociados á Castilla que reuniéndolos con Aragon, donde el espíritu de independenciam se conservaba con altivez y exaltacion, y se manifestaba muchas veces en reclamaciones de los derechos populares, tan atrevidas, que sentaban muy mal á los oidos de un rey. A todo esto hay que aumentar que habia perdido ya la esperanza de tener descendencia de su segundo matrimonio, lo cual habia entibiado mucho su interes personal en ensanchar los límites de sus estados patrimoniales.

Los escritores extranjeros califican la conquista de Navarra de usurpacion audaz é infame, y tanto mas odiosa cuanto se cubrió con el velo hipócrita del bien de la religion; los españoles, por el contra-

Queda Navarra
unida á
Castilla.
1515.

Exámen de la
conducta del
rey.

23 Carta del rey á D. Diego Deza, fecha á 12 de Noviembre de 1512, en Bernaldez, Reyes Católicos, MS., cap. 236.—Aleson, Anales de Navarra, t. v, lib. 35, cap. 16.—Zurita, Anales, t. vi, lib. 10, cap. 13, 36, 43.—Carbajal, Anales, MS., año 1512.

24 Hist. du Royaume de Navarre, pp. 629, 630.—Aleson, Anales de Navarra, t. v, lib. 35, cap. 16.—Garibay, Compendio, t. iii, lib. 30, cap. 1.

25 Zurita, Anales, t. vi, lib. 10, cap. 92.—Carbajal, Anales, MS., año 1515.—Garibay, Compendio, t. iii, lib. 30, cap. 1.—Aleson, Anales de Navarra, t. v, lib. 35, cap. 7.—Sandoval, Hist. del Emp. Carlos V, t. i, p. 26.

PARTE II. río, han empleado sus plumas con afán para justificarla; los unos, procurando traer el derecho de Castilla de los tiempos antiguos, en que Navarra formaba parte de aquel reino, lo cual era en verdad casi tan antiguo como la conquista de los moros; los otros, apelando á razones de conveniencia fundadas en los beneficios que esta union habia de producir para ambos reinos: razones que prueban poco mas que la debilidad de la causa²⁶. Y todos se apoyan con mas ó menos fuerza en la célebre bula de Julio II de 18 de Febrero de 1512, por la cual se escomulgó á los reyes de Navarra como herejes cismáticos y enemigos de la Iglesia, absolviendo á sus súbditos del juramento de fidelidad; poniendo en entredicho su reino, y entregándole á cualquiera que le ocupase ó hubiera ocupado²⁷. La mayor parte se contentan con este fundamento, dándole por la verdadera y primitiva razon de la conquista. El silencio absoluto que el Rey Católico guardó acerca de este documento antes de la invasion, y el haber dejado los historiadores nacionales contemporáneos de presentarle, ha dado lugar á mucha incredulidad respecto á su existencia. Su publicacion reciente le pone fuera de toda duda; pero aquel instrumento suministra á mi juicio por sí mismo motivos poderosos para desconfiar de la exactitud de la fecha que le dan, la cual no debe ser sino posterior á la invasion: circunstancia que destruye evidentemente aquel fundamento, y que demuestra que la bula pontificia no pudo ser la razon primitiva de la guerra, sino solo una sancion subsiguiente, obtenida para cubrir su injusticia y autorizar la conservacion de sus frutos²⁸.

²⁶ El buen canónigo Salazar de Mendoza (aunque se debe decir que no hace mas que imitar á Lebrija) encuentra abundante fundamento para el modo con que Fernando se condujo con Navarra, en la dura medida que los antiguos israelitas adoptaron con el pueblo de Ephron y con Sihon rey de los Ammonitas (Monarquía, t. 1, lib. 3, cap. 6). Extraño parece que un cristiano busque autoridades en los hechos de una raza á quien tanto abomina, en lugar de atenerse á los divinos preceptos del Fun-

dador de su religion. Pero en verdad que el casuista consumado está dispuesto á tener muy poco de cristiano.

²⁷ Véase la bula original de Julio II, en Mariana, Historia de España, t. ix, Apénd. núm. 2, ed. de Valencia, 1796. "Johanem et Catharinam," dice la bula con estilo nada conciliatorio, "perditionis filios, excommunicatos, anathematizatos, maledictos, aeterni supplicii reos, etc."

²⁸ El tomo ix de la magnífica edicion de Mariana, hecha en Valencia,

PERO por mas autoridad que semejante sancion tuviera en el siglo XVI, merecerá muy poco respeto en el presente, por lo menos pasados los límites de los Pirineos. El único modo de resolver este punto, como es debido, consiste en las máximas del derecho público reconocidas universalmente como reglas de la conducta de las naciones civilizadas: ciencia que, á la verdad, estaba muy poco desarrollada en

contiene en el apéndice la famosa bula de Julio II, de 18 de Febrero de 1512, cuyo original se conserva en el real archivo de Barcelona. Su editor, D. Francisco Ortiz y Sanz, la acompaña con laboriosas ilustraciones, tratando de fundar principalmente la conquista en aquella declaracion apostólica. Fué gran triunfo sin duda el presentar un documento que por tanto tiempo habian reclamado en vano de los historiadores españoles los escritores extranjeros, y de cuya existencia se podia dudar con razon, porque no hay la menor memoria de él en los archivos de la curia romana (Abarca, Reyes de Aragon, t. II, rey 30, cap. 21). Paris de Grassis, maestro de ceremonias que fué de la capilla de Julio II y Leon X, no hace ninguna mencion de tal bula ó escomunion, aunque es escritor muy exacto y puntual en referir semejantes hechos (Bréquigny, Manuscrits de la Bibliothèque du Roi, t. II, p. 570). No sé que haya ninguna razon para dudar de la autenticidad del instrumento publicado; pero sí tengo razones concluyentes que me obligan á rechazar su fecha, y á atribuirle á tiempo posterior á la conquista.

1º La bula acusa á Juan y á Catalina de haberse juntado abiertamente con Luis XII y traído armas con él contra Inglaterra, España y la Iglesia, cargo

para el cual no hubo motivo hasta cinco meses despues.

2º Juntamente con esta bula, el editor publicó otra, dada en Roma á 21 de Julio de 1512, de que hace mencion Pedro Mártir (Opus Epist., epist. 497). Esta última es general en su disposicion, porque va dirigida contra todas las naciones, sean las que fueren, que tengan alianza con Francia contra la Iglesia. En ella no se hace mencion de los reyes de Navarra, ni aun de aquel reino, mas que para advertirlos del inminente peligro en que estaban de caer en el cisma. Luego es evidente que esta segunda bula, de contenido tan general, hubiera sido absolutamente superflua respecto de Navarra, despues de la publicacion de la primera, cuando, por el contrario, nada es mas natural que el que, habiendo sido ineficaces aquellas amenazas y amonestaciones generales, se diera despues la sentencia particular de escomunion contenida en la bula de Febrero.

3º Efectivamente, la bula de Febrero hace repetidas veces alusion á otra anterior, de una manera que no deja duda de que se refiere á la bula de 21 de Julio, porque, no solo los pensamientos, sino aun toda la forma de su expresion, concuerdan exactamente en párrafos enteros.

PARTE II. aquellos tiempos, pero que en sus principios generales era lo mismo que ahora, como que estos descansan en la base inmutable de la moralidad y de la justicia. Para juzgar de las causas próximas de la guerra, debemos subir al tiempo anterior á su principio. El motivo inmediato consistió en la petición que hizo Fernando de paso libre para sus tropas por el territorio de Navarra. Esta petición podía hacerse, y en los casos ordinarios no hay duda que accedería á ella una nación neutral; pero esta nación es al fin el único juez de lo que debe hacer. Navarra podía justificar entonces su negativa con estas razones: primera, que en su estado de debilidad y falta de defensa, era muy peligroso para ella conceder semejante paso; segunda, que como por un tratado anterior y vigente con España, cuya validez fué reconocida en otro posterior de 17 de Julio con Francia, se había obligado á negar el paso á esta última nación, no podía concederlo á España sin quebrantar la neutralidad²⁹; tercera, que la petición del paso, por mas justa que fuera en sí misma, venía acompañada de otra, cual era la entrega de las fortalezas, que podría comprometer la independencia del reino³⁰.

4º D. Fernando no hace mención de la excomunión pontificia, ni en su correspondencia particular, en donde trata de las causas de la guerra, ni en su manifiesto á los navarros, donde hubiera sido tan útil para su objeto, como sus armas. Nada digo del argumento negativo que se deduce del silencio de escritores contemporáneos, como Lebrija, Carbajal, Bernaldez y Mátyr, los cuales, al paso que aluden á una sentencia de excomunión dada en el consistorio, ó la publicación de la bula del mes de Julio, no dan la menor noticia de la existencia de la de Febrero: silencio absolutamente inexplicable. Lo que se deduce de todo es que la fecha de la bula de 18 de Febrero de 1512 es errónea; que debe ser de época posterior á la conquista; y que de consiguiente no pudo servir de fundamento para

ella, sino que fué obtenida probablemente á instancia del Rey Católico, á fin de que por la odiosidad que echaba sobre los reyes de Navarra como escumulgados, pudiera librarse él de la suya, y al mismo tiempo tener un título que se podía considerar como suficiente para retener los territorios conquistados.

Nuestros lectores considerarán generalmente que hemos gastado en esta discusión mas tiempo del que se debía; pero la importancia con que la consideran los que tienen mas deferencia á un decreto pontificio, se acredita bastante con solo considerar la multitud de largas discusiones que sobre ello ha habido hasta el siglo presente.

29 Dumont, Corps Diplomatique, t. iv, parte 1, núm. 69.

30 Segun Galindes de Carbajal, Fer-

• Pero aunque los reyes de Navarra tuvieran derecho por estas razones á negar lo que D. Fernando les pedia, no por eso estaban autorizados para declararle la guerra, lo cual hicieron virtualmente contrayendo alianza defensiva con su enemigo, Luis XII, y obligándose á hacer la guerra á los ingleses y sus confederados, artículo encaminado derechamente contra el Rey Católico.

Cierto es que el tratado de Blois no se había ratificado aún por los reyes de Navarra; pero había sido otorgado por sus plenipotenciarios, autorizados con plenas facultades, y considerando las íntimas relaciones que existían entre los dos países, fué hecho indudablemente con conocimiento é intervencion de aquellos reyes. En tales circunstancias, no se debía esperar que el rey D. Fernando, que por un incidente había sido sabedor del resultado de aquellas negociaciones, aguardara á una declaración formal de las hostilidades, privándose así de la ventaja de anticiparse al golpe de sus enemigos.

El derecho de hacer la guerra parece que incluye el de disponer de los frutos de ella, pero siempre con sujeción á los principios de equidad natural, que deben regir todas las acciones, ya sean públicas ó privadas. No hay ningun principio mas claro, por ejemplo, que el de que la pena sea proporcionada á la ofensa. Ahora bien, la que se impuso á los reyes de Navarra, y que llegó á arrebatárles su corona y destruir la existencia política de su reino fué tal, que solo podía justificarse por las agresiones estaordnarias de parte de la nación conquistada, ó por la necesidad de la propia conservación de los vencedores, y como ninguna de estas circunstancias existió en el caso de que tratamos, la conducta de D. Fernando debe ser considerada como un insigne ejemplo de abuso del derecho de conquista. Estamos ciertamente muy acostumbrados á ver semejantes actos de injusticia política, y en escala mucho mas grande, en nuestros siglos civilizados; mas aunque el número y la grandeza de los ejemplos de esta especie pueda tener embotada nuestra sensibilidad respecto de

nando no pidió al principio mas que tres fortalezas (Anales, MS. año 1512). Pudo confundir este número con el que se dice que concedía finalmente el rey de Navarra: concesión que sin embargo venia á reducirse á poco, porque escluía espre-

samente dos de las plazas mas importantes que se habían pedido; y de cuya sinceridad se podía dudar, si, como parece, no se hizo hasta despues de estar ajustado el convenio con Francia. Véase á Zurita, Anales, lib. 10, cap. 7.

CAP. XXIII.
Imprudencia de Navarra.

Que su conducta daba derecho á la guerra.

Grande abuso de la victoria.

PARTE II. estos hechos inicuos, jamas pueden constituir su legítima defensa.

Pero por mas terminantemente que condene la conducta de D. Fernando en aquel caso, no puedo seguir la opinion de aquellos que, sin haber examinado bien el asunto, no ven en él desde el primer paso sino el resultado de su fria y premeditada política. Las proposiciones que en un principio dirigió á los reyes de Navarra, parece que se hicieron con la mejor fe: la peticion de las fortalezas, por mas impudente que parezca, no era sino la repeticion de lo que ya se habia hecho en tiempo de Isabel, en que se concedieron como prenda y se devolvieron despues tan pronto como pasó la necesidad³¹. La alternativa propuesta, de entrar en la Santa Liga, ofrecia tantos puntos de vista favorables á Navarra, que Fernando, no sabiendo el estado exacto de las relaciones de aquellos reyes con Francia, podia creer que no seria inverosímil que quisieran entrar en ella. Si Navarra hubiera aceptado cualquiera de estas alternativas, Fernando no habria tenido ningun pretexto para la invasion. Y todavía, aunque se precipitaron las hostilidades por la imprudente conducta de Navarra, Fernando (á lo que se ve, no solo por sus manifiestos públicos, sino por su correspondencia particular) parece que al principio únicamente se propuso apoderarse del país hasta el fin de su expedicion contra Francia³². Pero la facilidad de conservar aquellas conquistas, una vez adquiridas, era tentacion demasiado poderosa. Por otra parte, no era difícil encontrar algun pretexto plausible para justificarlo, ni el obtener una sancion de la mas alta autoridad, que cubriera la injusticia del hecho á los ojos del mundo y á los suyos propios. Y que llegó á deslumbrarse hasta este punto, no es sino muy cierto, si, como declara un historiador aragones, Fernando postrado en su lecho mortal decia con tranquilidad: "Que ademas de haber emprendido la conquista á instancia del Sumo Pontífice, para la estirpacion del cisma, tenia la conciencia tan tranquila respecto de la posesion de aquel reino, como podia tenerla por la corona de Aragon³³."

³¹ Aleson, Anales de Navarra, t. v, lib. 35, capítulos 1, 3.—Garibay, Compendio, t. III, lib. 29, cap. 13. Bernaldez, Reyes Católicos, MS., cap. 235.—Lebrija, De Bello Navariensi, libro 1, capítulo 7.

³² Véase la carta del rey D. Fernando, de fecha de 20 de Julio, y su manifiesto de 30 de Julio de 1512, en ³³ Abarca, Reyes de Aragon, t. II, rey 30, capítulo 21.

Me he servido para esta parte de tres obras esclusivamente consagradas á la historia de Navarra. Es la 1.^a "L'Histoire du Royaume de Navarre, par un des secretaires interprètes de sa Majesté: Paris, 1596, 8." Esta obra anónima, debida á la pluma de uno de los secretarios de Enrique IV, es poco mas que una seca compilacion de hechos, y éstos presentados bajo un profundo colorido de las preocupaciones nacionales del escritor; pero esta misma circunstancia le da algun valor por la contraposicion que ofrece al modo con que los españoles presentan aquellos sucesos. 2.^a Un tratado que lleva por título "Ælii Antonii Nebrissensis De Bello Navariensi, libri duo." No llega á treinta páginas en folio, y está consagrado especialmente, como lo indica su título, á los sucesos militares de la conquista hecha por el duque de Alba. Fué incluido primeramente en el tomo que contiene la version, ó mas bien paráfrasis, que su ilustrado autor hizo de la Crónica de Pulgar, con algunas otras materias, y salió á luz por primera vez de la imprenta de Lebrija menor, "apud inelytam Granatam, 1545." 3.^a Pero la grande obra que ilustra la historia de Navarra, es la que se titula "Anales del Reino," cuya mejor edicion es la impresa en siete tomos en folio, por Ibañez, en Pamplona, año 1766. Su mérito tipográfico podria hacer honor á cualquiera país. Los tres tomos primeros fueron escritos por Moret, cuyos profundos conocimientos en las antigüedades de su país han hecho su obra indispensable para el que trata de estudiar aquella parte de la historia de dicho reino. El cuarto y el quinto son la continuacion de su obra, por Francisco de Aleson, jesuita, que sucedió á Moret como cronista de Navarra. Los dos tomos últimos están consagrados á investigaciones que ilustran las antigüedades de Navarra, escritos por Moret, y que comunmente se han publicado con separacion de su historia grande. La continuacion de Aleson, que abraza desde el año 1350 al de 1527, es obra de mucho mérito. Manifiesta que su autor hizo grandes investigaciones, si bien no se atuvo siempre á las fuentes mas auténticas y acreditadas. Los datos á que se refiere presentan una mezcla estraña de documentos originales contemporáneos, y de autoridades apócrifas de época muy reciente; aunque Navarro escribió con la imparcialidad de quien ha sabido hacer callar las preocupaciones locales bajo la consideracion y sentimientos mas generales del espíritu nacional de español.

CAP. XXIII.

Autoridades para la historia de Navarra.